



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-104-2025

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);

Que, el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”* (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”* (...);

Que, el inciso primero y segundo del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.* (...);

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”* (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22, manifiesta: (...) *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley" (...);

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 43, menciona: (...) *"(Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.” (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: (...) *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley” (...);*

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: (...) *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.” (...);*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”* (...);

Que, el artículo 116 de la norma *Ibídem*, manifiesta: (...) *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”* (...);

Que, el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: (...) *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”* (...);

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: (...) *“Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, [R.O. 346-S. 09-XII-2020](#)).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” (...);

Que, el artículo 86 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: (...) “Art. 86.- Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- (Reformado por el Art. 31 del D.E. 1203, [R.O. 346-S, 09-XII-2020](#)).- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.” (...);

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente, indica: (...) “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.” (...);

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto en su numeral 2.2.4.6 de la programación presupuestaria, establece que: (...) “se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto,



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario” (...);

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto No. 2.4.3.4, Documento de Aprobación, señala: (...) *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.” (...);*

Que, de la misma manera las Normas Técnicas de Presupuesto No. 19, de las modificaciones presupuestarias específicas, en la parte pertinente establece: (...) *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas No. 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, indica: (...) *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES*

Definición

1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.*

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

3. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

Informes de Sustento



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

Documento de Aprobación

5. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. *Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.*

Traspasos

9. *Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.*

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado.

20. *Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional.*

En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el literal c) numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedido mediante registro oficial No. 19 del 21 de junio de 2017 y sus reformas, señala: (...) *“Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos.”* (...);

Que, el artículo 248 del Código Orgánico ibídem, establece: (...) *“Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado”* (...);

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el ya referido Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 275, establece: (...) *“Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”* (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que: (...) *“El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”* (...);

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);

Que, en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3, 13 y 28, establecen dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda; (...) 13. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos administrativos,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; (...) 28. Los demás que se determinen en la ley, ordenanzas y sus reglamentos” (...);

Que, mediante sesión extraordinaria No. 5 del Comité de Administración y Planificación de fecha 14 de octubre de 2024 con Resolución No. 003-Convocatoria 005-E-CBA-2024 el comité con cuatro votos a favor de los miembros presentes: TCrnl. Byron Murillo, Myr. Richard Bedón, Ing. Miriam Tapia; y Ab. María José López RESUELVE: CONOCER Y APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL; Y, PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO;

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “ *ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-MOC-2025-0039-M-GD, de 30 de junio de 2025, la Dra. Verónica Alexandra Cuvi Chucho, Médico Ocupacional del CBA, informa al Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Director de Talento Humano del CBA lo siguiente: (...) “*me permito poner en su conocimiento el informe del Control Higiénico-Sanitario de Compañías del CBA, actividad de desarrollo dentro de la Vigilancia de la Salud, realizado el 25 de junio, el mismo que me permito detallar en el informe adjunto.*” (...);

Que, en el mencionado informe do de 26 de junio de 2025, la Dra. Verónica Alexandra Cuvi Chucho, Médico Ocupacional del CBA, concluye lo siguiente: (...) “*5. CONCLUSIÓN. • Condiciones inadecuadas de higiene en el lugar de trabajo representan un riesgo directo para la salud y seguridad de los trabajadores, afectando su bienestar, productividad y dignidad. • La presencia de baños, duchas inhabilitadas y cocinas deterioradas refleja un factor de riesgos biológicos, riesgos ergonómicos y fatiga laboral. • La falta de mantenimiento preventivo y correctivo en servicios sanitarios, comedores*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

y zonas comunes sugiere un factor importante para el daño progresivo y perdidas a largo plazo de equipamiento de la institución, incurriendo en gastos mayores para la institución. • Estas condiciones aumentan el riesgo de enfermedades infecciosas, intoxicación alimentaria y accidentes laborales, además de impactar negativamente. • Se evidencia la necesidad urgente de intervención técnica, priorizando reparaciones estructurales, limpieza, dotación de insumos según área que corresponda. • Se requiere impartir educación higiénico-sanitaria al personal. • Influencia de la psicología en la higiene, cuidado del espacio de trabajo: influye en la productividad, motivación y satisfacción de los empleados. Que promueve la salud mental y física, reduce el estrés y fomenta la colaboración y el bienestar general. • Para determinar la cantidad de insumos a comprar en función del número de personal, es fundamental realizar un cálculo cercano que considere las necesidades específicas de cada área y las actividades que realiza el personal, para evitar saturar con productos existente y carencia de insumos de uso frecuente. • Se evidenció la existencia de utensilios de cocina en desuso (como ollas y pailas) con capacidad para preparar alimentos para más de 50 personas. Sin embargo, actualmente existe una carencia de utensilios básicos de uso frecuente, necesarios para atender la demanda real del personal activo. • Esta situación indica una distribución ineficiente del equipamiento, donde se conservan artículos sobredimensionados que no se utilizan, mientras que faltan implementos esenciales para la operación diaria. • Durante la inspección higiénico-sanitaria realizada, se observó de manera reiterada el consumo frecuente de bebidas gaseosas por parte del personal en la mayoría de las compañías visitadas. Este hábito alimenticio, aunque común, representa un factor de riesgo para la salud, especialmente en contextos laborales donde se requiere un estado físico y metabólico óptimo. • El consumo excesivo de este tipo de productos altos en azúcares refinados y sin valor nutricional significativo puede contribuir al desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes, sobrepeso, hipertensión y trastornos digestivos, lo cual impacta directamente en la salud ocupacional, generando un aumento en los controles médicos frecuentes y un mayor índice de ausentismo laboral.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DTH-2025-0622-M-GD, de 01 de julio de 2025, el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Director de Talento Humano del CBA informa al señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA lo siguiente: (...) *“me permito poner en su conocimiento el Informe de Control Higiénico - Sanitario de Compañías del*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Cuerpo de Bomberos de Ambato, actividad desarrollada el día 25 de junio de 2025, en el marco del plan de Vigilancia de la Salud, y remitido por la Dra. Verónica Cuvi, profesional responsable del área.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2025-0646-M-GD, de 01 de julio de 2025, el señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA, informa y dispone al Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones (e), Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Director de Talento Humano y, Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera lo siguiente: (...) *“se ha remitido el Informe de Control Higiénico - Sanitario de Compañías, evaluación efectuada, el pasado 25 de junio de 2025, suscrito por la Dra. Verónica Cuvi, Médica Ocupacional, documento que se adjunta. Por lo anotado, solicito la revisión del documento, y tomar en consideración las recomendaciones y conclusiones efectuadas, por la profesional, para adoptar los correctivos que sean necesarios, de conformidad con su competencia.” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0444-M-GD, de 02 de julio de 2025, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones (e), lo siguiente: (...) *“solicito que se analice el contenido del informe con el objetivo de informar a esta Dirección si en las Compañías bajo su responsabilidad se cuenta con los insumos necesarios para la limpieza y mantenimiento higiénico, entre otros aspectos. Cabe señalar que algunas observaciones contenidas en el informe corresponden a otras áreas, quienes deberán implementar las soluciones y mejoras pertinentes. No obstante, es fundamental que se informe oportunamente para realizar el seguimiento correspondiente.” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-CIA-2025-0907-M-GD, de 07 de julio de 2025, el señor Tnte. (B) Ing. Ernesto Leonardo López Portero, lo siguiente: (...) *“Informo a usted el stock existente en bodega de los insumos solicitados” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-CIA-2025-0914-M-GD, de 08 de julio de 2025, el señor Tnte. (B) Ing. Ernesto Leonardo López Portero, lo siguiente: (...) *“adjunto q este memorandum INFORME_COMPañÍA X-5_SR. TNTE. LEONARDO LOPEZ” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-INF-2025-0138-M-GD, de 14 de julio de 2025, el señor Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue, Analista de Mantenimiento de Infraestructura del CBA, lo siguiente: (...) *“me permito informar que, una vez revisada la documentación, la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura ha elaborado un plan de actividades orientado a subsanar las observaciones que competen a esta unidad.”* (...);

Que, en el mencionado informe de 14 de julio de 2025, el señor Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue, Analista de Mantenimiento de Infraestructura del CBA, concluye lo siguiente: (...) *“6. CONCLUSION La ejecución del plan de acciones, basado en las observaciones del Informe del Control Higiénico-Sanitario, permitirá subsanar de manera oportuna las condiciones que afectan la salubridad e higiene en las distintas compañías.”* (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenos, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego (e), los mismo que solicitan al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el **“CUARTO TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** e indican: (...) *“DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA* Luego de la revisión realizada al área de cocina de las cinco compañías del Cuerpo de Bomberos se ha podido constatar que las mismas no han sido intervenidas en su integridad, existiendo pisos rotos, paredes con fisuras, muebles bajos y altos de las cocinas dañadas en su totalidad, por esta razón se ha planteado el incremento en la partida de infraestructura a fin de que se lleve a cabo un proceso integral de cambio de infraestructura de toda el área de cocinas de las diferentes compañías. Se informa que para el traspaso solicitado se ha considerado saldos de partidas que en unos casos ya se han cancelado el año anterior, otros saldos de partidas que no se van a utilizar, así como saldos de partidas que se ejecutarán como arrastre en el próximo año. De igual manera se ha considerado con base a lo que indica el artículo 256 del COOTAD, y en virtud de que no se va a consumir el monto total del valor presupuestado, la disminución de las asignaciones de la Dirección de Talento Humano a fin de que se pueda financiar los nuevos procesos.” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

(...) “ *DIRECCIÓN DE OPERACIONES* Una vez que se recibió el documento por parte del médico ocupacional y el área de Seguridad y Salud Ocupacional sobre el estado del área de cocinas, en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera, luego del recorrido se analizó el presupuesto correspondiente y en esta Dirección se procederá al cambio de los insumos, mobiliario y maquinaria y equipo de todo lo relacionada a esta área en todas las compañías del CBA. Con respecto a los dormitorios luego de la verificación y en virtud de que han pasado mucho tiempo de la adquisición de colchones y se ha verificado su mal estado, así como las persianas de los dormitorios y diferentes áreas, se adquirirá los mismos. Se ha programado la adquisición de cancelas para cambiar los que ya están viejos y asignar a otros compañeros en virtud de que muchos de ellos comparten los mismos y en este último tiempo ha ingresado nuevo personal, se ha considerado también los cancelas para los ERAS. De igual forma se ha considerado la adquisición de una lavadora y secadora industrial para la Cia X1, cabe recalcar que no existe en la misma y es necesario para salvaguardar la salud de los bomberos en virtud de que deben los trajes ser lavados y secados en el mismo lugar de esta forma su conservación será más prolongada y se evita la pérdida o sustracción al tener que trasladarse a otros lugares para su lavada. La repotenciación de equipos del gimnasio es necesario para que el personal se encuentre en óptimas condiciones en la atención de emergencias, considerando que dentro de las mismas se realiza actividad física elevada, propias de nuestra profesión y por esta razón debe estar en constante entrenamiento para mantener una buena actividad física. Es necesario adquirir las hidro lavadoras a fin de que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones para su uso, tomando en cuenta que los mismos cuentan con componentes que pueden ser desgastados por el polvo y o cenizas y otros elementos contaminantes a los que diariamente se encuentran expuestos. El CBA al momento cuenta con una brigada especializada en incendios forestales; de acuerdo a las últimas emergencias atendidas en el 2024 acudió en apoyo a diferentes sectores del país, por esta razón debe movilizar una gran especializada para la carga y descarga de los vehículos logísticos, la campamentación ya que ésta es muy pesada para realizarla manualmente, adicional se prevé crear una segunda brigada especializada en rescate en estructuras especializadas, por esta razón se debe contar con accesorios como taladros para romper paredes y cimientos en caso de una eventual emergencia suscitada como la de Manabí en años anteriores. Es importante indicar que se ha considerado los valores de las partidas de procesos que se considerarán de arrastre en razón de tratarse



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de importaciones que se demoran entre 8 meses y un año la entrega.” (...); (...)
“DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERÍA DE FUEGO Compra de distanciómetro laser para cálculo de áreas y aforos comerciales, esto servirá para la determinación de riesgos de incendios de la actividad comercial que se realiza, esto permitirá la emisión de medidas de prevención contra incendios de manera técnica y con cero errores.” (...); “DIRECCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y DE ESPECIALIZACIÓN El personal de la institución se encuentra en constante capacitación y a su vez en actualización de conocimientos en función de las nuevas tecnologías, por esta razón es necesario contar con equipos físicos y virtuales para profesionalizar a nuestro personal con el objeto de que se disponga de elementos necesarios para su aprendizaje continuo.” (...); “CONCLUSIONES 1. Se ha revisado de manera exhaustiva los proyectos que se encuentran pendientes por ejecutar para verificar el avance de estos, razón por la cual se ha determinado que alguno de ellos su ejecución será plurianual; esto nos ha permitido plantear la adquisición de nuevos insumos, y bienes muebles para la implementación de nuevos servicios en el CBA, así como el mejoramiento de las diferentes compañías. 2. Existen compañías que mantienen sus instalaciones, muebles y equipos en mal estado por lo que es urgente el mantenimiento y/o compra. RECOMENDACIONES 1. En calidad de autoridad máxima del CBA, autorizar la reforma al POA, PAC y el TRASPASO PRESUPUESTARIO correspondiente, el mismo que se encuentra planteado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	42	510707	Compensación por vacaciones no gozadas		10.000,00
3	0	42	510709	Por renuncia Voluntaria		1.408,00
3	0	42	530303	Viaticos y Subsistencias en el interior		6.364,00
3	0	42	530612	Capacitación		15.000,00
3	0	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		48.000,00



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

				<i>SUBTOTAL</i>	-	80.772,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	43	530402	<i>Edificios, locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, mantenimiento y reparación)</i>		5.000,00
3	0	43	530405	<i>Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)</i>		6.800,00
3	0	43	531601	<i>Fondos de Reposición Caja Chica</i>		5.000,00
3	0	43	530417	<i>Infraestructura</i>	60.000,00	
3	0	43	531407	<i>Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos</i>	800	
3	0	43	570102	<i>Tasas Generales, Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes</i>		8.000,00
3	0	43	570201	<i>Seguros</i>		14.000,00
3	0	43	570203	<i>Comisiones Bancarias</i>		1.000,00
3	0	43	840104	<i>Maquinaria y Equipo</i>	8.000,00	



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		8.000,00
3	0	43	970101	De Cuentas por Pagar		5.000,00
				SUBTOTAL	68.800,00	52.800,00
DIRECCIÓN DE OPERACIONES						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	44	530203	Almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase, desenvase, y recarga de extintores		890
3	0	44	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		34.000,00
3	0	44	530805	Materiales de Aseo		288
3	0	44	530820	Menaje y accesorios descartables	7.000,00	
3	0	44	840103	Mobiliario	55.000,00	
3	0	44	840104	Maquinaria y Equipo	168.450,00	
3	0	44	840105	Vehículos		145.000,00
				SUBTOTAL	230.450,00	180.178,00
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERIA DE FUEGO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	45	840104	Maquinaria y Equipo	6.000,00	
				SUBTOTAL	6.000,00	
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

				Edición, Impresión, Reproducción Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		
3	0	46	530204			1.000,00
3	0	46	530805	Materiales de Aseso		500
3	0	46	840104	Maquinaria y Equipo	10.000,00	
				SUBTOTAL	10.000,00	1.500,00
				TOTAL GENERAL	315.250,00	315.250,00

2. El monto total de los traspasos es de USD 315.250,00 tanto en los ingresos como en los egresos, en tal razón no altera el monto del presupuesto aprobado. 3. Poner en conocimiento en la sesión más próxima del Comité de Administración, conforme lo indica el artículo 258 del COOTAD.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0485-M-GD, de fecha 28 de agosto de 2025, la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, informa al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) “se adjunta la documentación de respaldo solicitada a la que se hace referencia en el Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0475-M-GD: 1. Memorando Nro. CBA-MOC-2025-0039-M-GD 2. Memorando Nro. Informe Inspección Higiénico Sanitario 3. Memorando Nro. CBA-DTH-2025-0622-M-GD 4. Memorando Nro. CBA-JEF-2025-0646-M-GD 5. Memorando Nro. CBA-OPE-2025-0444-M-GD 6. Memorando Nro. CBA-CIA-



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

2025-0907-M-GD 7. Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0914-M-GD 8. Memorando Nro. CBA-DAF-INF-2025-0138-M-GD 9. Informe de actividades con respecto a informe higiénico-sanitario En respuesta al punto dos, se ha verificado el traspaso solicitado por la Dirección de Prevención e Ingeniería del Fuego. Se informa que, por un error de tipeo, se registró "Cuatrimestre 4", cuando el correcto es Cuatrimestre 3" (...);

Que, mediante memorando No. CBA-PLN-2025-0050-M-GD, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista De Proyectos Y Planificación Institucional del CBA, informa al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) *"La respectiva reforma al Plan Operativo Anual planteada en el memorando Nro. CBA-DAF-2025-0475-M-GD de fecha 26 de agosto de 2025, no afectará el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. Sin embargo, es necesario señalar que la responsabilidad sobre la presentación y justificación de esta reforma POA corresponde de manera estricta a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Operaciones, Dirección de Prevención e Ingeniería de Fuego y Dirección de Centro de Formación y Especialización, por ser las solicitantes de la misma, quedando bajo su responsabilidad cualquier eventual perjuicio que pudiera derivarse de la aplicación de dicha reforma."* (...);

Que, mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-DAF-2025-0485-M-GD, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica y Legal del CBA: *JUR: Conforme sumilla inserta, remito documento para su conocimiento y fines pertinentes, conforme lo requerido"* (...).

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26 y 28 numerales 2, 3 y 18 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y demás normativa aplicable al caso, en calidad de Máxima Autoridad del CBA por considerarlo pertinente:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESUELVO:

Artículo 1. APROBAR, la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicitado por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, en apego estricto al contenido del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, documento habilitante, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	42	510707	Compensación por vacaciones no gozadas		10.000,00
3	0	42	510709	Por renuncia Voluntaria		1.408,00
3	0	42	530303	Viaticos y Subsistencias en el interior		6.364,00
3	0	42	530612	Capacitación		15.000,00
3	0	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		48.000,00
				SUBTOTAL	-	80.772,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	43	530402	Edificios, locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, mantenimiento y reparación)		5.000,00
3	0	43	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		6.800,00
3	0	43	531601	Fondos de Reposición Caja Chica		5.000,00
3	0	43	530417	Infraestructura	60.000,00	



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	43	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800	
3	0	43	570102	Tasas Generales, Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes		8.000,00
3	0	43	570201	Seguros		14.000,00
3	0	43	570203	Comisiones Bancarias		1.000,00
3	0	43	840104	Maquinaria y Equipo	8.000,00	
3	0	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		8.000,00
3	0	43	970101	De Cuentas por Pagar		5.000,00
				SUBTOTAL	68.800,00	52.800,00
DIRECCIÓN DE OPERACIONES						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	44	530203	Almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase, desenvase, y recarga de extintores		890
3	0	44	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		34.000,00
3	0	44	530805	Materiales de Aseo		288



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	44	530820	Menaje y accesorios descartables	7.000,00	
3	0	44	840103	Mobiliario	55.000,00	
3	0	44	840104	Maquinaria y Equipo	168.450,00	
3	0	44	840105	Vehículos		145.000,00
			SUBTOTAL		230.450,00	180.178,00
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERIA DE FUEGO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	0	45	840104	Maquinaria y Equipo	6.000,00	
			SUBTOTAL		6.000,00	
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
				Edición, Impresión, Reproducción Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		
3	0	46	530204			1.000,00
3	0	46	530805	Materiales de Aseso		500
3	0	46	840104	Maquinaria y Equipo	10.000,00	
			SUBTOTAL		10.000,00	1.500,00
			TOTAL GENERAL		315.250,00	315.250,00



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 3. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, como corresponda.

Artículo 4. DISPONER, al Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, en el ámbito de sus competencias realizar el seguimiento y supervisión del presente acto administrativo y gestionar las acciones pertinentes con las direcciones para su cumplimiento.

Artículo 5. DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, que elabore la correspondiente resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP, de conformidad estricta con lo establecido en el memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego.

Artículo 6. DIFUNDIR por medio de Secretaría de esta Máxima Autoridad del CBA el presente acto administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento.

Artículo 7. La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los servidores que intervinieron en el proceso de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 04 de septiembre de 2025.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA CBA	